

11 ABR. 2014

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- El Memorándum N° 200 de fecha 04.04.2014 del Director de Asesoría Jurídica mediante el cual remite Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 02.04.2014 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y "SERVITRANS Servicios y Comercio S.A.", Rut N° 76.377.430-9, representada por don Eugenio Pastor González Alarcón, Rut N° [REDACTED]
- 2.- El Decreto N° 2005 de fecha 06.08.2008 mediante el cual se delega en el Director de Administración y Finanzas la suscripción y aprobación de Contratos y/o Convenios;
- 3.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

## D E C R E T O

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 02.04.2014 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y "**SERVITRANS**, Servicios y Comercio S.A.", Rut N° 76.377.430-9, representada por don Eugenio Pastor González Alarcón, Rut N° [REDACTED] que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

2.- **IMPUTASE** al gasto a la cuenta presupuestaria 2152401999 "Otras Transferencias al Sector Privado", del Presupuesto Municipal 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE

FDO): JAIME MARTINEZ CONSTANZO, Director de Adm. y Finanzas, Por Orden del Alcalde  
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL  
Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes.

  
PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

JMC/POF/tcb.

DISTRIBUCION:

- |   |                               |
|---|-------------------------------|
| 1.- Secretaría Municipal                | 2.- Dirección de Control      |
| 3.- Dirección Administración y Finanzas | 4.- Depto. Contabilidad       |
| 5.- Dir. de Asesoría Jurídica           | 6.- Dir. de Aseo y Ornato     |
| 7.- Tesorería Municipal                 | 8.- Unidad de Transparencia ✓ |
| 9.- Secplac                             | 10.- Archivo                  |

# CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**

**A**

**SERVITRANS SERVICIOS Y COMERCIO S. A.**

En La Cisterna, a 02 de Abril de dos mil catorce, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones, setenta y dos mil guión cero, representada por su Alcalde don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRRO**, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos treinta y seis mil, cuatrocientos cuarenta y uno, guión uno, en adelante también la "Municipalidad", o el "Municipio", ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, de la comuna de La Cisterna, y, por una parte, y por la otra, la sociedad comercial **SERVITRANS SERVICIOS Y COMERCIO S. A.**, dedicada al rubro de su denominación, rol único tributario número 76.377.430-9, representada por el señor **EUGENIO PASTOR GONZÁLEZ ALARCÓN**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliados, la representada y su representante, en Lincoyán número 9926, comuna de Quilicura, adelante, también, "la empresa concesionaria", siendo todas las personas naturales mayores de edad y acreditando sus respectivas identidades con las cédulas ya citadas y exponen lo siguiente:

**PRIMERO** De conformidad con lo previsto en el artículo tercero, letra f) de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a las corporaciones Municipales corresponde, como función privativa, el aseo y ornato de la comuna, estableciendo, en el artículo veinticinco de dicho cuerpo legal, la



unidad municipal que administrativamente y en forma específica velará por el cumplimiento de este deber.

**SEGUNDO:** Atendido el deber señalado en la cláusula precedente, mediante el Acuerdo N° 113, de 27 de noviembre de 2007, el Concejo Municipal de La Cisterna aprobó las bases de la licitación pública denominada "Limpieza, Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios y Servicios de Barrido, Limpieza de Avenidas, Calles, Pasajes, Ferias Libres", la cual dio origen al Decreto Alcaldicio N° 4488 de 05 de diciembre de 2007.

**TERCERO:** Estudiadas las ofertas presentadas y considerando la oferta de la empresa concesionaria como la más conveniente para los intereses del municipio, mediante el Acuerdo N° 14 de 28 de febrero de 2008, del Concejo Municipal de La Cisterna, se aprobó la adjudicación a la sociedad comercial "SERVITRANS SERVICIOS Y COMERCIO S.A." para que realice o ejecute el servicio de "Limpieza, Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios" y los "Servicios de Barrido, Limpieza de Avenidas, Calles, Pasajes, Ferias Libres", lo cual dio origen al Decreto Alcaldicio N° 850, de 05 de marzo de 2008.

**CUARTO:** Asimismo y resultando imprescindible para la Municipalidad contar con un servicio de recolección de residuos domiciliarios, el contrato previamente señalado fue extendido o prorrogado por seis meses, en virtud de lo dispuesto en el decreto mil trescientos noventa de 27 de marzo de 2013.

**QUINTO:** Sin embargo al no generarse oportunamente una nueva empresa que resultase adjudicada y considerando la necesidad y la urgencia de contar con una empresa que lleve a cabo dicho servicio, en virtud de lo consignado en el acuerdo ciento sesenta y tres de veinticuatro de septiembre de dos mil trece, se contrato directamente a la empresa concesionaria, lo cual fue refrendado a través de decreto cuatro mil setecientos treinta y uno de trece de octubre de dos mil trece. Culminando dicho vinculo, en virtud de la llegada del plazo el día 31 de marzo del presente.

**SEXTO:** Asimismo y atendidas las diversas movilizaciones que se produjeron en el país por parte de los gremios del Sector de Aseo y Extracción de Residuos Domiciliarios, con fecha treinta y uno de julio

de dos mil trece el Gobierno de Chile, los trabajadores de Aseo, jardines y rellenos sanitarios (FENASINAJ), los trabajadores de Aseo, servicios, rellenos sanitarios y afines de Chile (FENASERCH) y las municipalidades del país acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materias de mejoras tanto en las condiciones laborales como en las condiciones salariales de las personas que se desempeñan en tareas de aseo y extracción de residuos domiciliarios.

**SEPTIMO:** Dicha mesa técnica de trabajo culminó con fecha nueve de diciembre de dos mil trece con la suscripción por parte de todos los actores de un acuerdo, que en su punto quinto dispone que el Gobierno de Chile se comprometió a incorporar en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año dos mil catorce, una glosa denominada "Compensación por Predios Exentos". Dicha glosa contemplará M\$ 55.533.913.-, glosa que comprenden recursos especiales por M\$ 15.691.066.- Este último monto se distribuirá entre las municipalidades del país en proporción al número de predios exentos del pago del Derecho de Aseo existentes en cada comuna, en proporción al número total de predios exentos del pago de dichos derechos existentes en el país, despachándose dicha Ley de Presupuestos conteniendo la citada glosa.

**OCTAVO:** Asimismo los alcaldes representantes de las Asociaciones de Municipalidades se comprometieron a destinar dichos recursos complementarios de la glosa señalada en el punto anterior a mejorar las condiciones de remuneraciones de los trabajadores de aseo.

**NOVENO:** A su turno los respectivos recursos fueron depositados el día treinta de enero de dos mil catorce, tal como lo informara el día catorce de febrero de dos mil catorce la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a los Alcaldes del país, a través de Circular número cero cero diecisiete, correspondiendo al municipio de La Cisterna un monto total de \$ 20.141.749.- (veinte millones ciento cuarenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos), lo cual se estableció a través de Resolución número trescientos doce de veintitrés de diciembre de dos mil trece de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que determina el monto correspondiente a cada municipalidad por concepto de compensación de predios exentos, en cumplimiento de la Ley de Presupuestos del

Sector Público para el año dos mil catorce.

**DECIMO:** A su vez la Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro de veintisiete de marzo de dos mil catorce, faculta excepcionalmente a las municipalidades del país a transferir recursos a empresas que indica dispuso que "facúltese excepcionalmente a las municipalidades del país para transferir a empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, por una sola vez, recursos que serán destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores, declarando por bien transferidos aquellos recursos, que a la fecha de publicación de ésta ley, ya se hayan entregado a las precitadas empresas con dicho fin".

**DECIMO PRIMERO:** En consecuencia, y en mérito de lo antes expuesto y considerando especialmente que los recursos previamente señalados solo abarcan el año en curso transfírase por medio del presente convenio la suma de \$5.035.437.- (cinco millones treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos), correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del presente año, período durante el cual ha estado vigente la vinculación contractual de la empresa concesionaria con el Municipio.

**DECIMO SEGUNDO:** La empresa concesionaria se obliga expresamente a destinar los recursos transferidos exclusivamente a sus trabajadores, recursos que serán cancelados a los dependiente de la empresa del servicio de esta comuna mediante el pago mensual imponible, elevando la presente clausula al carácter de esencial, debiendo informar por escrito y adjuntar al municipio las liquidaciones de sueldo una vez que se hayan transferido dichos recursos a sus respectivos trabajadores.

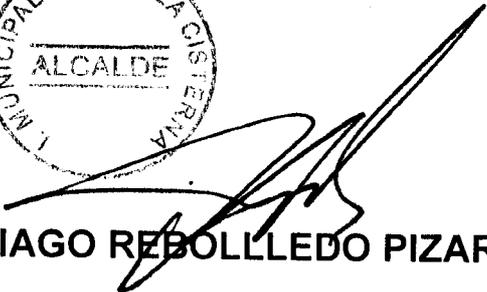
**DECIMO TERCERO:** Las partes dejan constancia que el municipio constituye como Unidad Técnica del presente convenio a la Dirección de Administración y Finanzas la cual deberá velar por su oportuno e íntegro cumplimiento.

**DECIMO CUARTO:** Que para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago y prorrogan la competencia de todo asunto que se genere a raíz de la interpretación, ejecución o efectos del presente contrato, para ante los

Tribunales de Justicia dependientes de la Ilustre Corte de Apelaciones de San Miguel.

**REPRESENTACION:** La personería de don Santiago Rebolledo Pizarro por la Municipalidad, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, emana del Acta de Constitución del Concejo Municipal La Cisterna, de fecha seis de Diciembre de dos mil cuatro, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería del representante de la empresa concesionaria consta en escritura pública suscrita ante el Notario Público de Santiago, don Fernando Alzate Claro, Notario Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, de fecha dieciséis de enero de dos mil ocho, que tampoco se inserta, por conocida de las partes.



  
**SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRRO**

  
**EUGENIO PASTOR GONZÁLEZ ALARCÓN**

